C.O P I A:

"En la ciudad de Loja,hoy viernes veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres; ante mi doctor Marco Antonio Muñoz Muñoz,Notario Cuarto Cantonal de Loja,comparecen: los señores doctor Víctor Emilio Valdivieso Carrión, Ingeniero Alfredo Burneo Burneo,señor Víctor Alfonso Burneo Valdivieso, Ingeniero Alfredo Eguiguren Burneo y señor Cornelio Samaniego Valdivieso,designados por la Junta General de accionistas de la Compañía anónima "INAPESA S.A.",para que intervengan en el presente contrato,según lo acredita el acta respectiva,que se agrega como documento habilitante; todos mayores de edad,casados,ecuatorianos,domiciliados en la ciudad de Loja,portadores de sus Cédulas,capaces según derecho,a quienes conozco,de que doy fe.-Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden libre y voluntariamente,me pidieron que eleve a escritura pública el contrato contenido en la minuta que me entregan,cuyo texto dice:"Señor Notario: Sírvase incorporar en su Registro de escrituras públicas,una por la que conste la constitución de la Compañía Anónima"INAPESA S.A". Los comparecientes señores doctor Víctor Emilio Valdivieso Carrión,Ingeniero Alfredo Burneo Burneo,señor Víctor Alfonso Burneo Valdivieso,Ingeniero Alfredo Eguiguren Burneo,señor Cornelio Samaniego Valdivieso,casados,mayores de edad,ecuatorianos,domiciliados en la ciudad de Loja,por sus propios derechos declaran que ninguno de ellos se encuentra afectado por las prohibiciones del artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley de Compañías.-Los comparecientes declaran que convienen en celebrar como en efecto celebran el siguiente contrato de constitución de una Compañía Anónima que se denominará "INAPESA S.A.".-Obtando por el sistema de constitución simultánea de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y los Estatutos siguientes:-ESTATUTOS DE

"INAPESA S.A.".-CAPITULO PRIMERO: Del nombre,nacionalidad,domicilio, objeto y duración de la Sociedad.-Artículo Primero.-Nombre.-Con los presentes Estatutos se constituye la Sociedad Anónima"INAPESA S.A.".-Artículo Segundo.-Nacionalidad y Domicilio.-La Sociedad "INAPESA S.A." se constituye en el Ecuador,con domicilio principal en la ciudad de Loja y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio nacional o del exterior.-Artículo Tercero.-Objeto.-El objeto de la Sociedad es proceder a la fabricación de embutidos de carne de distintas especies,enlatados de carne y otros productos agrícolas de la zona;al empaque y envase para distribución en el mercado nacional e internacional de los productos agrícolas de la zona.-Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar toda clase de actos,contratos y operaciones permitidos por las Leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto y necesarias y convenientes para su cumplimiento.-Artículo Cuarto.-Duración.-La duración de la Sociedad será de cincuenta años,contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía;no obstante,la Junta General podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento.-La Sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de dicho plazo,por decisión tomada por la Junta General,de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de estos Estatutos, o por las demás causas legales enumeradas en la Ley de Compañías.-CAPITULO SEGUNDO: Del capital y su integración.-Artículo Quinto.-Del Capital.-El importe del capital social es de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL SUCRES ($1.470,000,oo),-dividido en un mil cuatrocientas setenta acciones (1.470,oo)nominativas ordinarias de un mil sucres cada una.($1.000,oo);que serán enumeradas del 0001 al 1.470.-El cambio de tipo de acciones será dispuesto por la Junta General,conforme lo dispuesto en el artículonciento no-

venta y uno de la Ley de Compañías.-Artículo Sexto.-Acciones.-Los títulos de las acciones ordinarias que se emitan se extenderán en libros talonarios.-Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.-Los títulos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas.-Los títulos de acciones ~~que~~ se emitirán por una o varias acciones.-Los títulos de las acciones deberán ser suscritos por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-Artículo Séptimo.-Propiedad de las acciones.-La propiedad de las acciones nominativas corresponderá a quienes aparezcan como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.-Artículo Octavo.-Transferencia de las acciones.-La transferencia de las acciones deberá hacerse mediante nota de sesión fechada, firmada por el cedente y cesionario, la cual se transcribirá en el Libro de Acciones y Accionistas.-La transferencia no sustirá efecto sino desde la fecha de su inscripción.-Artículo Noveno.-Libro de Acciones y Accionistas.-La Sociedad llevará el "Libro de Acciones y Accionistas" en el que se inscribirán los nombres de los propietarios de las acciones, el número de acciones de cada propietario, la fecha de/la adquisición, el número del título correspondiente, la constitución de derechos reales -si los hubiere- y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho de las acciones.-Artículo Décimo.-Representación, derecho a voto y responsabilidad.-Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por mandatarios acreditados mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o a quien haga sus veces.-Las acciones tendrán derecho al voto, en proporción a su valor pagado.-Capítulo Tercero.-De la Junta General.-Artículo Décimo Primero.-JUNTA GENERAL.-La Junta General es el Organismo máximo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley.-Artículo Décimo Segundo.-

De las convocatorias.-Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán ordinaria o extraordinariamente- en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha a los accionistas en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Loja, domicilio principal de la Compañía, y por correo certificado dirigido a su domicilio constante en el Libro de Acciones y Accionistas con, por lo menos, quince días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta.-En las convocatorias deberá expresarse el lugar, día y hora y el asunto a tratarse en las mencionadas Juntas.-~~Estas convocatorias serán dispuestas por el Gerente General y a su falta por el Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces, ya sea por propia decisión o a pedido del Comisario o los Accionistas, de conformidad con los Estatutos y la Ley.-Si a~~ la primera convocatoria no concurrieren los accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado, no podrá constituirse la Junta, en cuyo caso se hará una nueva convocatoria, en la forma antes indicada, con quince días de anticipación, por lo menos, a la celebración de la Junta, y con la advertencia de que la reunión se verificará con el número de accionistas que concurran, cualquiera que sea el número de acciones que representen.-No podrán mediar más de treinta días entre la primera y segunda convocatoria.-Las Juntas serán presididas por el Presidente de la Compañía, o por quien haga sus veces, o por quien designe la Junta, ~~en caso de inasistencia o falta de aquellos; y, actuará de Secretario, el Gerente General o la persona designada por la Junta.-~~ Salvo las excepciones previstas en la Ley o en estos Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales será tomadas con el cincuenta y uno por ciento (51%) de los votos del capital pagado concurrente a la misma.-Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-Artículo Décimo Tercero.-En las Juntas no po-

drá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron convocadas.-Artículo Décimo Cuarto.-No bbstante lo dispuesto en estos Estatutos,la Junta General podrá reunirse en cualquier tiempo y cualquier lugar dentro del teritorio nacional y para tratar cualquier asunto siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.-Artículo Décimo Quinto.-Reforma de Estatutos.-Salvo disposición en contrario de Ley,para acordar validamente el aumento o disminución de capital,la transformación,fusión o la disolución anticipada de la Compañía,la reactivación de la misma en proceso de liquidación,la convalidación,y,en general,cualquier modificación de los Estatutos,habrán de concurrir,por lo menos,a la Junta General,el sesenta y ocho por ciento del capital pagado(68%), en primera convocatoria ,y,en segunda convocatoria,bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.-Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido,se procederá a efectuar una tercera convocatoria,la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,ni modificar el objeto de ésta.-La Junta Genral así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,para resolver uno o más de los puntos mençionados en la primera parte de este artículo,debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-Artículo Décimo Sexto.-Atribuciones de las Juntas Generales.-Las Juntas Generales tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía.-Es de competencia privativa de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente,Vicepresidente,Vocales del Directorio,Gerente General y Comisarios,los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo reelegirlos

indefinidamente,asi como separarlos en cualquier tiempo;-fijarles sus remuneraciones y gratificaciones; b). Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderese generales;c) Conocer anualmente las cuentas del Balance y detalladamente la cuenta de Pérdidas y Ganancias; los informes que presentaren el Presidente,el Gerente General y Comisario,acerca de los negocios sociales,y dictar su resolución;d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerça de la emisión de las partes b-eneficiarias y obligaciones;f) Resolver acerca de la amortización de acciones; g) acordar la modificación del contrato social; h) Resolver acerca de la fusión,transformación,disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores,fijar procedimiento para la liquidación,retribución de los liquidadores,y considerar las cuentas de la liquidación; e, i) Resolver los demás asuntos que por leyes y reglamentos de la Compañía le corresponda.-Artículo Décimo Séptimo.-Actas.-De todas las Juntas se dejará constancia en un Libro de Actas,debiendo autorizar dichas actas el Presidente y el/Secretario,o quienes hagan sus veces.-Artículo Décimo Octavo.-De las Juntas Ordinarias y Extraordinarias.-Las Juntas Ordinarias se reunirán,por lo menos,una vez al año;en el primer trimestre;para considerar los asuntos especificados en los literales c,d,y e del Artículo Décimo Sexto de los Estatutos, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,de acuerdo a la convocatoria.-La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos administrativos de la Compañía, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.-Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-Artículo Dédimo Noveno.-Obligatoriedad.-Las resoluciones y acuerdos

de las Juntas Generales de Accionistas, adoptadas conforme a estos Estatutos y las Leyes, obligan a todos los accionistas aunque no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición, conforme a lo dispuesto en la Ley.- CAPITULO CUARTO: De la dirección y administración de la Compañía.- Artículo Vigésimo.- De la administración.- La Sociedad será administrada por un Directorio, por un Presidente y por un Gerente General.- ~~SECCION PRIMERA: Del Directorio.- Artículo Vigésimo Primero.- El Directorio estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales, designados por la Junta General, quienes durarán en sus cargos por el período de dos años, contados desde la fecha de su elección, debiendo sinembargo permanecer en el ejercicio de sus funciones hasta ser debidamente reemplazados.- Los Directores podrán ser indefinidamente reelegidos.- La Junta General designará cinco Directores suplentes que reemplazarán cada uno de ellos a su respectivo Director principal.- Artículo Vigésimo Segundo.- Sesiones.- El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiere los negocios de la Compañía por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, o a iniciativa propia del Directorio.- La convocatoria se hará con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, salvo que los Directores se encuentren todos presentes, caso en el que se podrán reunir sin previa convocatoria.- Artículo Vigésimo Tercero.- Quorum.- Cada Director tendrá un voto en las Juntas de Directorio y~~ podrán sesionar validamente con la presencia de un mínimo de tres de sus miembros.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, y en caso de empate el Presidente convocará una nueva sesión de Directorio requiriendo la asistencia de principales y suplentes en el orden en que hubieren sido designados, hasta completar el número de cinco Directores presentes.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Funciones del Directorio.- Son atribucio-

nes y deberes del Directorio: a) Establecer y dirigir la política financiara, crediticia y económica de la Compañía; b) Presentar, por intermedio del Presidente, a la Junta General de Accionistas, un informe anual sobre la marcha administrativa y financiera de la institución, y recomendar la forma como debe realizarse la distribución de los beneficios sociales; c) Autorizar al Gerente General o a quien legalmente lo subrogue, la compra, venta o gravamen de los bienes raices y de las instalaciones y equipos industriales de la Compañía, asi como toda operación que pase de doscientos mil sucres.-Sinembargo, la venta de activos fijos que sobrepase del veinte por ciento (20%) del valor de los mismos, deberá ser autorizada por la Junta General; d) Determinar las funciones que, además de las establecidas en estos Estatutos, correspondan al Gerente General o a otros funcionarios o empleados de la Compañía; e) Aprobar los presupuestos de gastos e inversiones de la Compañía y modificarlos si fuere necesario; f) Resolver sobre el establecimiento de Sucursales, Agencias y Oficinas en cualquier lugar del pais o del exterior; g) Dictar y reformar los Reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la Compañía; h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y las suyas propias; i) Constituir los organismos subsidiarios que estimare convenientes, y delegarles funciones; y, j) Ejercer todas las demás funciones señaladas en estos Estatutos y otras que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de la Compañía y que no fueren privativos de otros Organos de la Compañía.-SECCION SEGUNDA: Del Presidente.-Artículo Vigésimo Quinto.-Del Presidente.-La Compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General.-No se requerirá ser accionista de la Compañía para ejercen esta función.-Continuará en su cargo no obstante el vencimiento del

período para el que fuere elegido, hasta que sea legalmente reemplazado por quien designe la Junta General.-Artículo Vigésimo Sexto.-Atribuciones del Presidente.- a) Convocar a Junta General cuando no lo hiciere el Gerente General; presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio, y suscribir las actas de dichas reuniones; b) Cuidar de que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio y vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento transitorio de actuar de éste; y, d) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos.- SECCION TERCERA: Del Vicepresidente.-Artículo Vigésimo Séptimo.-Del Vicepresidente.-La Compañía tendrá un Vicepresidente que, a falta del Presidente, por ausencia, incapacidad o cualquier otro impedimento del mismo, ejercerá todas sus funciones.- SECCION CUARTA: Del Gerente General.-Artículo Vigésimo Octavo.-Del Gerente General.-La Junta General elegirá al Gerente General, para cuyo cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.-El Gerente General continuará en sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado.-En caso de falta, ausencia o impedimento transitorio de actuar del Gerente General; será subrogado por el Presidente.-En caso de ausencia o impedimento definitivo del Gerente General, el Presidente deberá convocar inmediatamente a Junta General para que designe al titular.-Artículo Vigésimo Noveno.-Atribuciones del Gerente General.-Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente y administrar la Compañía sujetándose a las atribuciones y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones industriales de la Compañía con las limitaciones señaladas en estos Estatutos; c)

Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago en nombre y por cuenta de la Compañía; d) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles, y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravámen sobre ellos, previa autorización del Directorio; f) Conferir poderes, de conformidad con el artículo trigésimo primero de estos Estatutos; g) ~~Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervigilar los Libros de Contabilidad; h) Presentar anualmente al Directorio, un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; i)~~ Presentar mensualmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar del Balance General y del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, así como el correspondiente informe; j) Contratar los empleados y trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales; k) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, del Directorio y del Presidente; l) ~~En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos Estatutos no haya otorgado a otro funcionario u organismo.-~~ Las limitaciones establecidas en estos Estatutos a la gestión del Gerente General, regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías.- SECCION QUINTA: Otros Funcionarios.-Artículo Trigésimo.-De los Comisarios-.La Jun-

ta General elegirá un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la Compañía, e informe acerca de ella a la Junta General.-Al mismo tiempo, la Junta General nombrará un Suplente, llamado a actuar por falta o impedimento del Principal.-La Junta General puede pedir al Comisario cualquier información relacionada con la marcha económica de la Compañía, en el momento que lo estimare conveniente.-Artículo Trigésimo Primero.-Los Comisarios, socios o nó, tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia de todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-No podrán ser Comisarios los empleados de la Compañía, ni las personas que reciban retribuciones de la misma o de otras Compañías en que la Compañía tenga acciones o participaciones de cualquier naturaleza, ni quienes estén respecto de los administradores o directores dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad, ni los dependientes de los administradores ni quienes no tengan su domicilio en el pais.-La retribución de los Comisarios será fijada por el Directorio.-La Junta General designará anualmente dos Comisarios, uno principal y otro suplente, quienes tendrán las atribuciones y deberes que les señala la Ley y los que fijare la Junta General.-Artículo Trigésimo Segundo.-Los accionistas recibirán de la administración, copia del Balance General y del Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la memoria del Administrador y el informe del Comisario, que estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía, para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos.-CAPITULO QUINTO: Del ejercicio económico, beneficios, reservas y liquidación.-Artículo Trigésimo Tercero.-Del ejercicio económico.-Los ejercicios económicos de la Sociedad terminarán el treinta y

uno de diciembre de cada año.-Artículo Trigésimo Cuarto.-De las utilidades.-De las utilidades liquidadas que resulten de cada ejercicio,se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el Fondo de Reserva,hasta que éste alcance,por lo menos, el cincuenta pro ciento (50%) del capital social.-En la misma forma deberá ser reintegrado el Fondo de Reserva si éste,después de constituido,resultare disminuido por cualquier causa.-La Junta General podrá,además,acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que ~~pasen de un ejercicio a otro,estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación,el mismo que se deducirá después del procentaje correspondiente al Fondo de Reserva Legal mencionado en la primera parte de este artículo.~~-De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento (50%) para dividendos a favor de los Accionistas,salvo resolución unánime en contrario de la Junta General.-Artículo Trigésimo Quinto.-Disolución y liquidación.-La Compañía se disolverá por la expiración del plazo para el que fué constituida, por resolución de los Accionistas ,o por cualquier otra causa de las determinadas de conformidad con la Ley de Compañías y éstos Estatutos.-En caso de liquidación,el liquidador será designado por el sesenta y ocho por ciento (68%) de votos,en la Junta ~~General de Accionistas convocada para este efecto.-Capítulo Sexto: Disposiciones Generales. Artículo Trigésimo Sexto.-Disposiciones Generales.-Cualquier asunto que no estuviere contemplado~~ en estos Estatutos y para cuya decisión no haya establecido la Ley manera de solución,será resuelto por la Junta General de Accionistas con el sesenta y ocho por ciento (68%) de los votos correspondientes al capital representado en la Junta General de Accionistas.-DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 1) La Junta Genral re-

solverá dentro de los plazos autorizados por la Ley el monto de las cuotas y las fechas en que deberá pagarse el saldo del capital hasta cubrir el valor total de las acciones suscritas.- 2.) .Cualquiera de los accionistas fundadores queda facultado para solicitar y llevar a cabo todas las diligencias para que la sociedad quede legalmente constituída, así como para convocar a la primera Junta General de Accionistas que deba elegir a los dignatarios y administradores de la Sociedad.- CLAUSULA FINAL:. Los suscritos en calidad de fundadores, declaran que el capital social de la compañia anonima " INAPESA S/ A. " ha sido suscrito en su totalidad de conformidad con la lista de suscriptores que a continuación se indica: LISTA DE SUSCRIPTORES.- 1.- Ing. Alfredo Burneo Burneo ha suscrito setenta acciones - (70) nominativas ordinarias de un mil sucres cada una (S/.1.000,oo) con un valor total de setenta mil sucres (S/. 70.000,oo).- El valor pagado es de diez y siete mil quinientos sucres (S/. 17.500,oo) y el saldo por pagarse es de cincuenta y dos mil - quinientos sucres (S/. 52.500,oo).- 2.-Dr.Vicente Burneo Burneo ha suscrito setentaacciones (70) nominativas ordinarias de un mil sucres cada una (S/. 1.000,oo), con un valor total de setenta mil sucres (S/. 70.000,oo) .- El valor pagado es de (S/.17.500,oo) y el saldo por pagarse es de cincuenta y a dos mil quinientos sucres (S/. 52.500,oo).- 3.- Victor Alfonso Burneo Valdivieso ha suscrito setenta acciones (70) nominativas ordinarias de un mil sucres cada una (S/. 1.000,oo), - con un valor total de setenta mil sucres (S/. 70.000,oo).- El valor pagado es de diez y siete mil quinientos sucres (S/. 17.500,oo) y el saldo por pagarse es de cincuenta y dos mil -

quinientos sucres (S/. 52.500,oo).- 4.- El Licenciado Vicente Burneo Valdivieso ha suscrito treinta y cinco acciones (35) nominativas ordinarias de un mil sucres cada una (S/.1.000,oo), con un valor total de treinta y cinco mil sucres (S/. 35.000,oo).- El valor pagado es de ocho mil setecientos cincuenta sucres (S/. 8.750,oo) y el saldo por pagarse es de veinte y seis mil doscientos cincuenta sucres (S/. 26.250,oo) 5.- Gracie-la Eguiguren Burneo de Valdivieso ha suscrito setenta acciones (70) nominativas ordinarias de un mil sucres cada una (S/.1,000,oo) con un valor de setenta mil sucres (S/. 70.0000,oo).- El valor pagado es de diez y siete mil quinientos sucres (S/. 17.500,oo) y el saldo por pagarse es de cincuenta y dos mil quinientos sucres (S/. 52.500,oo).- 6.- Licenciado Julio Eguiguren Burneo ha suscrito setenta acciones (70) nominativas ordinarias de un mil sucres cada una (S/. 1,000;oo), con un valor total de setenta mil sucres (S/. 70.000,oo).- El valor pagado es de diez y siete milmquinientos sucres (S/. 17.500,oo) y el saldo por pagarse es de cincuenta y dos mil quinientos sucres (S/. 52.500,oo).- 7.- Ingeniero Alfredo Eguiguren Burneo ha suscrito ciento diecinueve acciones (119) nominativas ordinarias de un mil sucres cada una (S/. 1.000,oo) con un valor total de ciento diez y nueve mil sucres (S/. 119.000,oo).- El valor pagado es de veinte y nueve mil setecientos cincuenta sucres (S/. 29.750,oo) y el saldo por pagarse es de ochenta y nueve mil doscientos cincuenta sucres (S/. 89,250,oo). 8.- Doctor Victor Emilio Valdivieso Carrión ha suscrito ciento cuarenta acciones (140) nominativas ordinarias de un mil sucres cada una (S/.1.000,oo) con un

valor total de ciento cuarenta mil sucres (S/.140.000,oo). El valor pagado es de treinta y cinco mil sucres (S/.35.000,oo) y el saldo por pagarse es de ciento cinco mil sucres (S/. -105.000,oo).- 9 .- Rosa Amalia Valdivieso viuda de Burneo ha suscrito setenta acciones (70) nominativas ordinarias de - un mil sucres cada una (S/. 1.000,oo) con un valor total de setenta mil sucres (S/. 70.000,oo).- El valor pagado es de diez y siete mil quinientos sucres (S/. 17.500,oo) y el saldo por pagarse es de cincuenta y dos mil quinientos sucres - (S/. 52.500,oo). 10.- Licenciado Javier Valdivieso Carrión ha suscrito setenta acciones (70) nominativas ordinarias de - un mil sucres cada una (S/. 1.000,oo) con un valor total de setenta mil sucres (S/. 70.000,oo).- El valor pagado es de diez y siete mil quinientos sucres (S/. 17.500,oo) y el saldo por pagarse es de cincuenta y dos mil quinientos sucres - (S/. 52.500,oo).- 11.- Ingeniero Alejo Valdivieso Carrión ha suscrito setenta acciones (70) nominativas ordinarias de - un mil sucres cada una (S/. 1.000,oo) con un valor total de setenta mil sucres.- El valor pagado es de diez y siete mil quinientos sucres (S/. 17.500,oo) y el saldo por pagarse es de cincuenta y dos mil quinientos sucres (S/. 52,500,oo).- 12.- Licenciado Oswaldo Burneo Valdivieso ha suscrito treinta y cinco acciones (35) nominativas ordinarias de un mil sucres cada una (S/. 1.000,oo) con un valor total de treinta y cinco mil sucres (S/. 35.000,oo).- El valor pagado es de ocho mil setecientos cincuenta sucres (S/. 8.750,oo) y el saldo por pagarse es de veinte y seis mil doscientos cincuenta sucres (S/. 26.250,oo) .- 13.) Daniel Arias Carrión ha sus-

crito setenta acciones (70) nominativas ordinarias de un mil sucres cada una (S/. 1.000,oo) con un valor total de setenta mil sucres (S/. 70.000,oo).- El valor pagado es de diez y siete mil quinientos sucres (S/.17.500,oo) y el saldo por pagarse es de cincuenta y dos milmquinientos sucres (S/.52.500,oo).e 14.- Amalia Eguiguren Burneo ha suscrito setenta acciones (70) nominativas ordinarias de un mil sucres cada una (S/.1.000,oo) con un valor total de setenta mil sucres (S/. 70.000,oo).- El valor pagado es de diez y siete mil quinientos sucres (S/. 17.500,oo) y el saldo por pagarse es de ciencuenta y dos mil quinientos sucres (S/. 52.500,oo).- 15.- Dr. Ramón Eduardo Burneo Burneo ha suscrito setenta acciones nominativas ordinarias de un mil sucres cada una (S/.1.000,oo) con un valor total de setenta mil sucres (S/. 70.000,oo).- El valor pagado es de diez y siete mil quinientos sucres (S/.17.500,oo) y el saldo por pagarse es de cincuenta y dos mil quinientos sucres (S/. 52.500,oo).- 16.- Martha Arias de Eguiguren ha suscrito setenta acciones (70) nominativas ordinarias de un mil sucres cada una (S/. 1.000,oo) con un valor total de setenta mil sucres (S/. 70.000,oo).- El valor pagado es de diez y siete mil quinientos sucres (S/. 17.500,oo). y el saldo por pagarse es de cincuenta y dos mil quinientos sucres (S/.52.500,oo).- 17.- Gonzalo Eguiguren Burneo ha suscrito treinta y cinco acciones (35) nominativas ordinarias de un mil sucres cada una (S/. 1.000,oo) con un valor total de treinta y cinco mil sucres (S/. 35.000,oo). El valor pagado es de ocho mil setecientos cincuenta sucres (S/.8.750,oo) y el saldo por pagarse es de veinte y seis mil doscientos cincuenta sucres (S/. 26.250,oo).- 18.- Pepa Valdivieso viuda de Valdivieso ha suscrito setenta acciones (70) nominativas ordinarias de un mil

sucres cada una (S/. 1.000,oo) con un valor total de setenta mil sucres (S/. 70.000,oo).- El valor pagado es de diez y siete mil quinientos sucres (S/. 17.500,oo) y el saldo a pagarse es de cincuenta y dos mil quinientos sucres (S/. 52.500,oo).- 19.- Cornelio Samaniego V. ha suscrito setenta acciones (70) nominativas ordinarias de un mil sucres cada una (S/.1.000,oo) con un valor total de setenta mil sucres (S/. 70.000,oo).- El valor pagado es de diez y siete mil quinientos sucres (S/.17.500,oo y el saldo por pagarse es de cincuenta y dos mil quinientos sucres (S/.52.500,oo).- 20.- Alfonso Alvarez Celi ha suscrito cincuenta y seis acciones nominativas ordinarias de un mil sucres cada una (S/. 1.000,oo) con un valor total de cincuenta y seis mil sucres (S/. 56.000,oo).- El valor pagado es de catorce mil sucres (S/. 14.000,oo) y el saldo por pagarse es de cuarenta y dos mil sucres. (S/. 42.000,oo) .- 21.- Dr. Vicente Burneo Arias ha suscrito setenta acciones (70) nominativas ordinarias de un mil sueres cada una (S/. 1.000,oo) con un valor total de setenta mil sucres (S/. 70.000,oo).- El valor pagado es de diez y siete mil quinientos sucres (S/. 17.500,oo.) y el saldo por pagarse es de cincuenta y dos mil quinientos sucres (S/. 52.500,oo:).- Total de acciones suscritas: un mil cuatrocientas setenta acciones.(1.470) nominativas ordinarias de un mil sucres (S/. 1.000,oo) cada una con un valor total de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL SUCRES (1'470.000,oo), equivalente al capital de la Compañia.-. Igualmente se deja constancia de que se ha hecho el depósito indicado en el artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compañias, bajo la designación especial de " Cuenta de Integración de Ca-

pital ", y que ha sido abierta en el Banco de Loja, según certificado que se protocolizará conjuntamente con esta escritura.- El saldo del capital suscrito y no pagado que asciende a la suma de un millón ciento dos mil quinientos sucres deberá ser cancelado por los accionistas dentro del plazo de un año , contado a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- Se faculta a la Junta General de Accionistas para que determine el tiempo y la cantidad de cada cuota a pagarse dentro del plazo total.- (FIRMADO) V. Burneo V.,Abogado.- Inscripción No.188.- V. E. Valdivieso C.- C. Samaniego.- A. Eguiguren B.- Alfredo Burneo B.- V. A. Burneo V.- " Hasta aquí la minuta presentada que queda elevada a escritura pública y que las partes contratantes la aceptan y ratifican en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento yo el Notario lo leí integramente a los otorgantes, quienes se ratificaron en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario que dá fé.- Se agrega como documento habilitante la resolución Ministerial No.355 que exonera de impuestos a la Constitución de esta Empresa.- Doy fé.- " - Entre lineas: como en efecto celebran.- de.- General.- de Valdivieso.- Léase.- Enmendado: Transitorio de actuar.- para.- Valdiviéso.- Dr. Ramón.- Vale.- " (FIRMADO) V. E. Valdivieso C.- A. Eguiguren B.- C. Samaniego V.- Alfredo Burneo B.- Victor A. Burneo V.- El Notario Cuarto Cantonal de Loja.-. f.) M. A. Muñoz M.- Dr. MARCO ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ.-" DOCUMENTOS HABILITANTES.- No.355.- EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- CONSIDERANDO.- Que con fecha 30 de julio de 1.973, los promotores Ing. Alfredo Eguiguren.

Dr. Victor Emilio Valdivieso, Lcdo. Vicente Burneo Valdivieso, y doctor Vicente Burneo Burneo, elevaron al Ministerior de Industrias, Comercio e Integración, una solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados en el Art. 20 de la Ley de Fomento Industrial para la Constitución de la Empresa que se denominará " INAPESA S. A., " Que la citada Sociedad Anónima, tendrá por objeto la instalación de una planta destinada a la fabricación de salchichas, jamones y mortadelas; Que conviene el establecimiento de nuevas industrias que contribuyan al desarrollo económico del país; y, Ennuso de la facultad que le concede la Ley de Fomento Industrial vigente, RESUELVE: PRIMERO.- Conceder autorización provisional para la constitución de la Empresa que bajo la denominación de " INAPESA S.A. ", formarán en la ciudad de Loja, los promotores Ing. Alfredo Eguiguren, Dr. Victor Emilio Valdivieso, Lcdo. Vicente Burneo Valdivieso y Dr. Vicente Burneo Burneo, con capital social de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL SUCRES (S/. 1'470.000,oo), la misma que tendrá por objeto la instalación de una planta destinada a la fabricación de salchichas, jamones y mortadelas.- SEGUNDO.- La constitución de la empresa " INAPESA S. A. " , gozará de la exoneración total de los derechos, timbres e impuestos a su acto constitutivo, incluyéndose los derechos de registro e inscripción y los impuestos sobre la matrícula de comercio.- TERCERO.- Conceder un plazo de NOVENTA DIAS para que los interesados presenten ante la Subsecretaría de Industrias, el estudio de factibilidad junto con las copias que se requieren de la escritura de constitución de la empresa debidamente legalizadas.- El promotor, promotores o suscriptores, estén obligados personal o so-

lidariamente a responder de los valores exonerados en concepto de derecho, timbres e impuestos, ya por no haber presentado en el plazo indicado el estudio de factibilidad, ya por no haber obtenido la clasificación industrial.- COMUNIQUESE, DADO EN QUITO, a 13 de agosto de 1.973.- Francisco Rosales Ramos., Ministro de Industrias, Comercio e Integración.- Richelieu Loveyer., Coronel de E. M. SUBSECRETARIO DE INDUSTRIAS.- ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- LO CERTIFICO.- f.) Hugo Molina.- Ing. Hugo A. Molina C., DIRECTOR DE DESARROLLO INDUSTRIAL.- ".-

BANCO DE LOJA.- CERTIFICADO 01/73.- Por S/. 367.500,00.-

El Banco de Loja, CERTIFICA: Que con fecha de hoy se constituye un Depósito de Plazo Menor, Certificado 01/73, por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES, cero - centavos, a la orden de la Cía INAPESA, como Integración de Capital, dando umplimiento a la Resolución 3267 de la Superintendencia de Compañias, cuyo valor corresponden al 25% de los siguientes Accionistas.- ". ----------"

Ing. Alfredo Burneo Burneo	S/.	17.500,00
Dr. Vicente Burneo Burneo.....	"	17.500,00
Sr. Victor Alfonso Burneo Valdivieso	"	17.500,00
Lcdo. Vicente Burneo Valdivieso	"	8.750,00
Sra. Graciela Eguiguren de Valdivieso	"	17.500,00
Sr. Julio Eguiguren Burneo	"	17.500,00
Sr. Alfredo Eguiguren Burneo	"	29.750,00
Dr. Victor Emilio Valdivieso	"	35.000,00
Sra. Rosa Amalia Valdivieso de Burneo ...	"	17.500,00
Lcdo. Javier Valdivieso Carrión	"	17.500,00
Ing. Alejo Valdivieso Carrión	"	17.500,00

Lcdo. Oswaldo Burneo Valdivieso	S/	8.750,00
Dr. Daniel Arias Carrión.....	"	17.500,00
Sra. Amalia Eguiguren Burneo	"	17.500,00
Dr. Eduardo Burneo Burneo	"	17.500,00
Sra. Martha Arias de Eguiguren	"	17.500,00
Sr. Gonzalo Eguiguren Burneo	"	8.750,00
Sra. Pepa Valdivieso de Valdivieso	"	17.500,00
Sr. Cornelio Samaniego	"	17.500,00
Sr. Alfonso Alvarez Celi	"	14.000,00
Dr. Vicente Burneo Arias , ...	"	17.500,00
TOTAL	S/.	367.500,00

Loja, septiembre 21 de 1.973.- f.) O. Burneo V.- Lcdo. Oswaldo Burneo Valdivieso ., GERENTE GENERAL.- f.) Tito Castillo.- Tito Castillo Garcia., CONTADOR.- " R A Z O N: A petición de los interesados protocolizo hoy esta certificación en el Registro de Instrumentos Públicos , que lleva esta Notaría en el año actual.- Loja, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres.- " El Notario Cuarto Cantonal.- f.) M. A. Muñoz M.- Dr. MARCO ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ.-" "INAPESA S.A.".-"En la ciudad de Loja,el dia de hoy 21 de septiembre de 1.973,a las 8 de la noche y en casa del Ing.Alfredo Eguiguren B.,previa convocatoria personal a todos y cada uno de los socios suscriptores de la Compañía Anónima "INAPESA S.A."en formación;proceden a constituirse en sesión,previa a la constitución jurídica de la misma.-Los asistentes resuelven nombrar un ~~Director de sesión y un Secretario,recayendo dichos nombramientos en las personas de los señores Dr.Víctor Emilio Valdivieso e Ing.Alfredo Eguiguren Burneo,en su órden;quienes,de inmediato entran~~ al desempeño de sus funciones.-El señor Director pide que

por Secretaria se proceda a tomar la nónima de todos y cada uno de los asistentes a la reunión, comprobándose la asistencia del 80% de los suscriptores.- A continuación la Junta resuelve, delegar a los señores suscrptores siguientes:- Dr. Victor Emilio Valdivieso, Ing. Alfredo Burneo Burneo, Sr. Victor Alfonso Burneo V., Ing. Alfredo Eguiguren Burneo y Sr. Cornelio Samaniego Valdivieso, para que proceden de inmediato a la constitución Juridica de la Compañia INAPESA S. A., y otorguen la correspondiente escritua Pública.- Nohabiendo otor asunto que tratar, el Director ordena la lectura dela presente Acta; la misma que ea aprobada por unanimidad, ratificándose todos en lo resuelto; ordenándose agregar el original como documento habilitante de la Escritura Pública de la Constitución de la Sociedad, juntamente con el certificado que otorgará el Banco de Loja del aporte efectuado por el 25 % de el capital por los señores Accionistas.- La presente Acta ha sido redactada por duplicado en la ciudad de Loja, el día 21 de septiembre de 1.973.- Lo Certifica: Dr. V. E. Valdivieso C.- Dr. VICTOR EMILIO VALDIVIESO.- f.) Ai Eguiguren B.- Ing. ALFREDO EGUIGUREN BURNEO., SECRETARIO.- " ----------

Concuerda con su original, y en fe de ello signo y firmo esta primera copia que la confiero en Loja, el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.- Enmendado:n-v-deberes-i-e-e-g-u-o-e-n-o-i-e-e-j-u-o-n-cincuenta-i-s-o-t-e-g-.-Vale.- Entre líneas:la-el-valor-.Léase.-Testado:que.-No se lea.-

NOTARIO 4TA. DEL CANTON LOJA

DR. PABLO ANTONIO MUÑOZ PEÑUZ
NOTARIO

Aprobado por resolución No.63 del 24 de Octubre de 1.973 ,expedida por

el señor Intendente de Compañías en Cuenca, con la modificatoria que suprime: la parte final del artículo quinto de los Estatutos, que dice: "El cambio de tipo de acciones será dispuesto por la Junta General, conforme a lo dispuesto en el Art.191 de la Ley de Compañías", como se indica en el numeral 1ro. de la referida resolución.-Modificatoria que queda anotada al márgen de la matriz de la escritura constitutiva de la Compañía "INAPESA", otorgada ante mi el 21 de Septiembre de 1.973.-Lo certifico.-El Notario, (f.)M.A.Muñoz M".- Loja, a 30 de Octubre de 1.973.

NOTARIA 4TA. DEL CANTON LOJA

DR. MARCO ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ
NOTARIO

En vista de la Resolución Nro. 63 - IC - 73, expedida por la Intendencia de Compañías de Cuenca, el día 24 del presente mes, queda inscrita en el Registro Mercantil de este año, con el Nro. 58 y bajo el rubro "Registro de Industriales", la escritura de constitución de la Compañía "INAPESA S.A.", otorgada en la Notaría Cuarta del Cantón Loja, el 21 de septiembre de 1.973, con la supresión de la parte final del Art.5º de los Estatutos de la Compañía, conforme se indica en el numeral 1º de la mencionada Resolución.- Queda igualmente inscrita la Resolución Nro. 63 - IC - 73, a que se hace referencia anteriormente.

Loja, octubre 30 de 1.973

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD
CANTON LOJA

Jorge Valdivieso Moreno
REGISTRADOR